

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr. en D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero fracciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV, 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 10 fracción III, 11 tercer párrafo, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario; y

CONSIDERANDO

Que la fracción VII del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las universidades públicas tienen como fines la educación, la investigación y la difusión de la cultura, los cuales se orientarán en su consecución por los principios en los que se funda la educación que imparte el Estado, la cual tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Que el párrafo noveno del artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico para la consecución de sus fines, entre los que se aprecia la impartición de la educación, la investigación humanística, científica y tecnológica; la difusión y extensión de los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 párrafo tercero, fracciones I y II de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que la Administración Central como parte integrante de la Administración Universitaria, es la instancia de apoyo con que cuenta el rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales.

Que las dependencias administrativas conforman la Administración Central y son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos y órdenes de los órganos de autoridad de quien dependen, despachando los asuntos de su competencia.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, en sus Ejes Transversales del Accionar Institucional contempla como un elemento estratégico contar con una gestión moderna y proactiva orientada a resultados, que tiene como objetivo operar en un esquema que privilegie las buenas prácticas y los resultados encaminados a la consolidación y fortalecimiento institucional.

Que la Secretaría de Administración es la dependencia universitaria encargada de contribuir al logro de los objetivos de la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la adecuada planeación, operación y suministro de los recursos materiales, financieros y técnicos, así como al desarrollo del personal y de estructuras organizacionales eficientes, que permitan dar respuesta efectiva a las demandas de la comunidad universitaria.

Que a fin de mejorar la gestión administrativa, con estrategias que coadyuven al adecuado desarrollo del quehacer institucional, mediante la prestación de servicios eficientes orientados a resultados y que satisfagan los requerimientos de alumnos, personal académico y personal administrativo, se hace necesario llevar a cabo la reestructuración de la Secretaría de Administración de la UAEM.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA
ORGÁNICO-FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRIMERO. Se crea la Dirección de Transporte Universitario y Servicios Integrales como dependencia administrativa de la Secretaría de Administración.

La Dirección de Transporte Universitario y Servicios Integrales tendrá como objetivos atender todo lo relacionado con los vehículos asignados a los servidores universitarios y los autobuses de transporte escolar universitario, instrumentando y operando el Sistema de Transporte Escolar Universitario “Potrobús”, así como atender el manejo y control de los estacionamientos universitarios y las acciones necesarias que permitan dar un mantenimiento óptimo a la infraestructura universitaria, considerando los principios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia.

SEGUNDO. Se incorpora a la Dirección de Transporte Universitario y Servicios Integrales, el Departamento de Mantenimiento de la Dirección de Obra Universitaria, bajo la denominación de Departamento de Servicios Integrales.

El Departamento de Servicios Integrales tendrá como objetivos conservar en buen estado la infraestructura universitaria, que permita el desarrollo de las actividades académico-administrativas y de investigación, proporcionando para ello el mantenimiento preventivo y/o correctivo necesario.

TERCERO. Se incorpora a la Dirección de Transporte Universitario y Servicios Integrales el Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, bajo la denominación de Departamento de Transporte Universitario.

El Departamento de Transporte Universitario tendrá como objetivos llevar a cabo las acciones necesarias que permitan proporcionar a los alumnos y personal académico el servicio de transporte escolar universitario para el desarrollo de actividades académicas, de investigación y culturales, así como atenderá lo relacionado al parque vehicular destinado a la realización de las actividades administrativas de la Universidad.

CUARTO. Se crea la Unidad de Planeación y la Unidad Administrativa como dependencias administrativas de apoyo para el logro de los objetivos de la Dirección de Transporte Universitario y Servicios Integrales.

QUINTO. La Dirección de Transporte Universitario y Servicios Integrales estará conformada por los siguientes departamentos y unidades:

- a) Departamento de Transporte Universitario.
- b) Departamento de Servicios Integrales.
- c) Unidad de Planeación.
- d) Unidad Administrativa.

SEXTO. Se transfiere el Departamento de Mantenimiento de la Dirección de Obra Universitaria a la Dirección de Transporte Universitario y Servicios Integrales.

La Dirección de Obra Universitaria mantendrá los objetivos que tenía establecidos y las funciones que venía desarrollando, excepto en lo relativo al mantenimiento de la infraestructura universitaria.

SÉPTIMO. La Dirección de Obra Universitaria estará conformada por los siguientes departamentos y unidades:

- a) Departamento de Procesos de Contratación y Seguimiento de Obras.
- b) Departamento de Construcción.
- c) Departamento de Precios Unitarios.
- d) Departamento de Proyectos.
- e) Unidad de Planeación y Evaluación de Proyectos.
- f) Unidad de Apoyo Administrativo.

OCTAVO. Se transfiere el Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a la Dirección de Transporte Universitario y Servicios Integrales.

Se modifica la denominación de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por Dirección de Recursos Materiales.

La Dirección de Recursos Materiales mantendrá los objetivos que tenía establecidos y las funciones que venía desarrollando, excepto en lo relativo al parque vehicular, transporte y servicios generales.

NOVENO. La Dirección de Recursos Materiales estará conformada por los siguientes departamentos y unidades:

- a) Departamento de Compras.
- b) Departamento de Almacén General y de Reconstrucción.
- c) Departamento de Procesos de Contratación y Seguimiento de Adquisiciones.
- d) Unidad de Planeación.
- e) Unidad de Apoyo Administrativo.
- f) Unidad de Arrendamiento de Servicios.
- g) Unidad de Gestión de Eventos.

DÉCIMO. Se modifica la estructura orgánico-funcional de la Dirección de Recursos Humanos.

La Dirección de Recursos Humanos tendrá como objetivos modernizar la administración de los recursos humanos de la Institución para apoyar el cumplimiento de sus objetivos y metas, mediante la aplicación de nuevas técnicas y el cumplimiento de lo establecido en la normatividad, la cultura de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.

DÉCIMO PRIMERO. La Dirección de Recursos Humanos estará conformada por los siguientes departamentos y unidades:

- a) Departamento de Selección y Contratación.
- b) Departamento de Nóminas.
- c) Departamento de Informática.
- d) Departamento de Control de Personal.
- e) Departamento de Relaciones Laborales.
- f) Departamento de Histórico Laboral.
- g) Departamento de Desarrollo del Recurso Humano.
- h) Unidad de Apoyo Administrativo.
- i) Unidad de Planeación y Desarrollo.

DÉCIMO SEGUNDO. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se desincorpora de la Oficina de Rectoría y se transfiere a la Secretaría de Administración, modificando su estructura orgánico-funcional.

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tendrá como objetivos planear, coordinar, promover, orientar e impulsar las tecnologías de la información y comunicaciones y sus aplicaciones; establecer y aplicar la normatividad correlativa, proporcionar soporte, asesoría, capacitación especializada, servicios técnicos y de proceso de información a los espacios universitarios de la UAEM, considerando el fortalecimiento de las comunicaciones de voz, datos y video, a través de las redes de la Universidad y de Internet.

DÉCIMO TERCERO. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones estará conformada por los siguientes departamentos y unidades:

- a) Departamento de Capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- b) Departamento de Gestión de Servicios.
- c) Departamento de Gestión de Infraestructura.
- d) Departamento de Ingeniería de Software.
- e) Departamento de Gestión de Proyectos.
- f) Departamento de Estrategia Tecnológica.
- g) Unidad de Apoyo Administrativo.

DÉCIMO CUARTO. La Dirección de Organización y Desarrollo Administrativo se desincorpora de la Oficina de Rectoría y se transfiere a la Secretaría de Administración, conservando su estructura orgánico-funcional, manteniendo los objetivos que tiene establecidos y las funciones que viene desarrollando.

DÉCIMO QUINTO. La Dirección de Organización y Desarrollo Administrativo estará conformada por los siguientes departamentos y unidades:

- a) Departamento del Sistema de Gestión de la Calidad.
- b) Departamento de Organización y Métodos.
- c) Departamento de Gestión Administrativa de la Responsabilidad Social.
- d) Unidad de Auditorías a Sistemas de Gestión.
- e) Unidad de Apoyo Administrativo.
- f) Unidad de Planeación.

DÉCIMO SEXTO. Las funciones de las direcciones, departamentos y unidades a que se hace referencia en el presente acuerdo, serán establecidas en los manuales de organización correspondientes.

DÉCIMO SÉPTIMO. El nombramiento del o la titular de la Dirección de Transporte Universitario y Servicios Integrales, así como aquellos que se deriven del presente acuerdo, serán otorgados por el rector de la Universidad, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 24 fracción XII de la Ley de la UAEM.

DÉCIMO OCTAVO. Los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de las direcciones, departamentos y unidades señalados en el presente acuerdo, serán aquellos con los que cuenten actualmente dichas dependencias administrativas o, en su caso, los que sean asignados por el rector de la Universidad, debiendo sujetarse para su administración a los principios de optimización, transparencia, rendición de cuentas, auditoría y disposiciones universitarias aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su expedición, debiéndose publicar en el órgano oficial informativo de la Universidad Autónoma del Estado de México, “Gaceta Universitaria”.

SEGUNDO. El presente acuerdo se hará del conocimiento de la Contraloría Universitaria, para los efectos que correspondan.

TERCERO. Las dependencias correspondientes de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, proveerán lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

CUARTO. Las obligaciones que con anterioridad a la expedición del presente acuerdo hayan sido contraídas a través de los titulares de las dependencias administrativas señaladas en este instrumento jurídico, serán asumidas por las dependencias que absorban las respectivas funciones.

QUINTO. Los asuntos que se encuentren pendientes de resolver a la entrada en vigor de este acuerdo por las dependencias administrativas que fueron modificadas, continuarán su trámite en las dependencias correspondientes.

SEXTO. Los Lineamientos para la Asignación, Uso, Mantenimiento y Resguardo de los Vehículos Asignados a los Funcionarios y Servicios de la UAEM, vigentes a partir del 20 de agosto de 2003, deberán ser modificados en un plazo máximo de 90 días hábiles a partir de que entre en vigor el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Se abroga el Acuerdo por el que la Dirección de Organización y Desarrollo Administrativo se desincorpora de la Secretaría de Administración y se transfiere a la Oficina de Rectoría, publicado en la Gaceta Universitaria Núm. 170, Agosto 2009, Época XIII, Año XXV, vigente a partir del 31 de mayo de 2009.

OCTAVO. Se abroga el Acuerdo por el que la Dirección de Servicios de Cómputo se desincorpora de la Secretaría de Administración y se transfiere a la Oficina de Rectoría como Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, publicado en la Gaceta Universitaria Núm. 170, Agosto 2009, Época XIII, Año XXV, vigente a partir del 31 de mayo de 2009.

NOVENO. Se derogan los artículos 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 99 y 100 del Acuerdo por el que se Actualiza la Estructura orgánico-funcional de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicado en la Gaceta Universitaria Número Extraordinario, Enero 2009, Época XII, Año XXV, vigente a partir de su publicación.

DÉCIMO. Se derogan las disposiciones de la normatividad universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 04 de diciembre de 2015
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 247, Enero 2016, Época XIV, Año XXXI
VIGENCIA:	04 de diciembre de 2015